

Resolución Jefatural No......367 -2007-AGN/J

Lima, 28 AGO. 2007

VISTO el Informe Nº 446-2007-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don Guillermo Carrillo Manrique;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. Nº 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compraventa, que obra en los registros del Ex-Notario José Humberto Fernández Gálvez, otorgada por PROMATCO Sociedad Anónima, representada por don Eduardo Mariano Pensotti Marchessini, a favor de don Eduardo Arsenio Yaipen Morales y su esposa doña Tereza Isabel Tamayo Matta de Yaipen; con fecha 23 de abril de 1999, folio 790 vuelta del Protocolo N° 10 y consta de 04 fojas útiles, se nota que falta la firma del ex - Notario referido, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el D.L. Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº 022-75-ED, 008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº197-93-JUS y la Directiva 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-

Con la Opinión favorable de la Oficina General de

Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

TAE SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención de la doctora Rosa María Fonseca Li, Notario Público de Lima, quien suscribirá la escritura pública en sustitución del ex - Notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS Jefe Institucional



